



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 1117

Bogotá, D. C., martes, 25 de agosto de 2026

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 156 DE 2026 CÁMARA

por medio de la cual se promueve y fortalece el turismo en los municipios PDET y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2026

Doctor

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Asunto: Radicación Proyecto de Ley número 156 de 2026 Cámara.

Respetado doctor.

En nuestra condición de congresistas, y haciendo uso del derecho y las facultades consagradas en la Constitución Política de Colombia y la Ley 5ª de 1992, me permito poner a consideración de la honorable Cámara de Representantes, el siguiente Proyecto de Ley número 156 de 2026 Cámara, *por medio de la cual se promueve y fortalece el turismo en los municipios PDET y se dictan otras disposiciones*, con el fin de iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Constitución y la ley.

Cordialmente,

JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Representante a la Cámara
CITREP No. 13 (Bolívar & Antioquia)

ALEJANDRO CASTILLO GAITÁN
Representante a la Cámara
CITREP No. 7 Meta - Guaviare

PROYECTO DE LEY NÚMERO 156 DE 2026 CÁMARA

por medio de la cual se promueve y fortalece el turismo en los municipios PDET y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto promover e impulsar el desarrollo sostenible del turismo en los municipios más afectados por el conflicto, la pobreza, las economías ilícitas y el abandono estatal como son los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Artículo 2º. Creación de línea de inversión para los municipios PDET. Créase una línea de inversión estratégica para el desarrollo sostenible responsable del turismo en los municipios PDET dentro del Fondo Nacional de Turismo (Fontur). Esta línea estratégica tendrá como finalidad el fortalecimiento y desarrollo del turismo en dichos municipios, a través de programas especiales para la financiación y cofinanciación de proyectos de infraestructura turística, capacitación y promoción de estos municipios, asegurando la mejora continua de la oferta turística y el desarrollo sostenible y responsable del sector. El veinticinco por ciento (25%) de los recursos fiscales de inversión anuales el Fondo Nacional de Turismo deberán estar disponibles para adelantar los proyectos de esta línea estratégica.

Artículo 3º. Implementación de la línea de inversión estratégica. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

o la entidad competente, creará dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la ley, una línea inversión para el desarrollo sostenible y responsable del turismo en los municipios PDET dentro del Fondo Nacional de Turismo (Fontur).

Parágrafo primero. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo liderará su ejecución, presentando informes periódicos sobre su avance y resultados del programa al Congreso de la República y a la ciudadanía en general, cuando estos últimos lo soliciten.

Parágrafo segundo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Fondo Nacional de Turismo (Fontur), prestará asistencia técnica a los municipios PDET respecto de la presentación de los proyectos que apliquen por la línea inversión para el desarrollo sostenible y responsable del turismo en los municipios PDET.

Artículo 4°. Seguridad Turística. El Gobierno nacional mediante el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los entes territoriales y las demás autoridades competentes, con apoyo de los Comités Departamentales de Seguridad Turística de los que trata la Ley 1558 de 2012, deberá elaborar, adoptar y mantener actualizado un Plan Estratégico de Seguridad Turística, con el propósito de garantizar la protección de turistas y promover la confianza en los destinos turísticos. Este Plan Estratégico de Seguridad Turística deberá adoptar medidas especiales para la protección de los prestadores de servicios turísticos, los turistas y las comunidades residentes en los municipios PDET mientras estos estén vigentes.

Artículo 5°. Inversión en infraestructura. El Gobierno nacional, a través de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, Vivienda, Ciudad y Territorio, Transporte, tecnologías de la Información y Comunicaciones, destinará recursos y diseñará programas específicos de infraestructura para el desarrollo del turismo en los municipios PDET, con la finalidad de potencializar turismo en estos lugares. Estos programas incluirán:

1. Mejora de Servicios Públicos: Inversiones en agua potable, saneamiento básico, energía

eléctrica, para asegurar servicios de calidad en las áreas turísticas.

2. Infraestructura de Transporte y turística: Mejoramiento y construcción de vías de acceso, malecones, aeropuertos y helipuertos para facilitar la llegada de turistas a los destinos PDET.

3. Conectividad: Implementación de redes de comunicación y tecnologías de la información

para mejorar la conectividad y accesibilidad digital en las zonas turísticas.

Parágrafo 1°. Los Gobiernos locales, en coordinación con las comunidades y el sector privado, participarán activamente en la planificación y ejecución de los proyectos de

infraestructura, garantizando que las necesidades y prioridades locales sean atendidas adecuadamente.

Artículo 6°. Promoción de turismo PDET. El Gobierno nacional asignará recursos para campañas de promoción del turismo en municipios PDET a nivel nacional e internacional, destacando la belleza natural y cultural de dichos municipios como destinos turísticos. A través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de FONTUR promoverá una estrategia de marketing colaborativo, involucrando a las comunidades locales, empresarios y entidades gubernamentales.

Artículo 7°. Gestión ambiental y cultural. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establece medidas para la gestión ambiental y cultural, promoviendo prácticas sostenibles que minimicen el impacto negativo del turismo en los ecosistemas y en el patrimonio cultural de los municipios.

Artículo 8°. Incentivos para empresas turísticas localizadas en municipios PDET. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y de Comercio, Industria y Turismo diseñarán e implementarán incentivos y beneficios para empresas turísticas que estén localizadas o se localicen en municipios PDET con el fin de fortalecer el turismo en dichos municipios.

Artículo 9°. Priorización en Banco de Proyectos Turísticos. Los municipios PDET serán incorporados formalmente en el Banco de Proyectos Turísticos establecido en la Ley General de Turismo (Ley 2068 de 2020). Esta inclusión priorizará a dichos municipios en la planificación, financiación y ejecución de proyectos turísticos, con el objetivo de impulsar su desarrollo económico y social.

Parágrafo 1°. El Banco de Proyectos Turísticos promoverá la identificación, formulación y

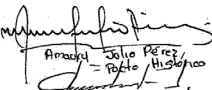
estructuración de proyectos turísticos en los municipios PDET, garantizando la asistencia técnica y financiera necesaria para que estos municipios puedan desarrollar y presentar proyectos viables que promuevan el turismo comunitario y sostenible. La Agencia para la Renovación del Territorio (ART), en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y las entidades locales, será la encargada de brindar el acompañamiento técnico necesario para la formulación de los proyectos turísticos de los municipios PDET, y de asegurar que estos proyectos cumplan con los requisitos para ser incluidos en el Banco de Proyectos Turísticos.

Parágrafo 2°. Las entidades del orden nacional y territorial estarán encargadas de generar espacios de capacitación y sensibilización en los municipios PDET, a fin de que las comunidades locales puedan participar activamente en la formulación de los proyectos turísticos y se asegure la inclusión social de mujeres, jóvenes,

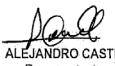
excombatientes y comunidades étnicas en los procesos de desarrollo turístico.

Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y rige mientras se encuentren en vigencia los municipios PDET, además, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

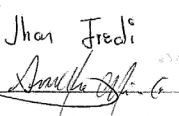
Cordialmente,



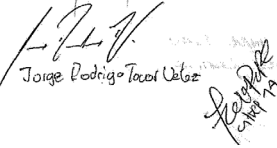
JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Representante a la Cámara
CITREP No. 13 (Bolívar & Antioquia)



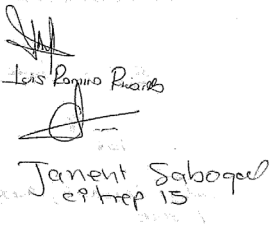
ALEJANDRO CASTILLO GAITÁN
Representante a la Cámara
CITREP No. 7 Meta - Guaviare



Jhan Fredi



Jorge Rodríguez Torres Veloz



Janent Sabogal
CITREP 15

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

En día 30 de Julio del año 2026

Ha sido presentado en este despacho el

Proyecto de Ley X Ato Legislativo

No. 156 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por: HHRR. JUAN CARLOS VARGAS S, ALEJANDRO CASTILLO Y OTROS


SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY NÚMERO 156 DE 2026
CÁMARA

por medio de la cual se promueve y fortalece el turismo en los municipios PDET y se dictan otras disposiciones.

1. OBJETO DEL PROYECTO.

El presente proyecto tiene por objeto transformar los municipios cobijados por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), zonas afectadas por conflictos en destinos turísticos prósperos, seguros y sostenibles, aprovechando el potencial económico, cultural y ambiental de estas regiones. Se enfoca en impulsar el desarrollo local, preservar el entorno natural y fomentar la inclusión social, estableciendo así las bases para un crecimiento a largo plazo en armonía con las comunidades locales.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

En la encrucijada de un horizonte lleno de potencial y desafíos, Colombia se erige como un país de inigualable belleza y diversidad, sin embargo, esta riqueza natural y cultural, que podría ser un motor de desarrollo sostenible, aún enfrenta

obstáculos en muchos de sus rincones. Es en este panorama que surge la imperiosa necesidad de impulsar los municipios PDET, territorios cuyo potencial turístico yace latente, aguardando ser descubierto y valorado.

Los municipios PDET, esparcidos por la geografía colombiana, se presentan como auténticos tesoros de la Nación. La majestuosidad de sus paisajes, la exuberancia de su fauna y flora, y la riqueza de su patrimonio cultural se entrelazan para crear una sinfonía de belleza que merece ser explorada y apreciada. Desde las selvas vibrantes hasta las montañas que se alzan con imponentia, estos territorios encapsulan la esencia misma de la diversidad colombiana.

Introducir la belleza natural y cultural de estos territorios no solo es revelar activos turísticos, sino también desenterrar narrativas ancestrales que merecen ser compartidas con el mundo. Las tradiciones arraigadas en estas tierras, los colores vibrantes de sus festividades y la hospitalidad de sus habitantes añaden capas de autenticidad a la experiencia turística. Cada rincón de estos municipios cuenta una historia que va más allá de lo superficial, una historia que se convierte en un imán para aquellos que buscan conexiones genuinas con la tierra que exploran.

En este escenario, el impulso turístico no es solo una estrategia de desarrollo económico, sino un medio para preservar y enaltecer la belleza natural y cultural de Colombia. La implementación de un proyecto de ley turística se convierte así en un acto de compromiso con la conservación, un paso hacia adelante para asegurar que las generaciones venideras hereden no solo recursos, sino también un legado de respeto y aprecio por la vasta riqueza que Colombia tiene para ofrecer. En esta sinfonía de colores y tradiciones, los municipios PDET se alzan como protagonistas, esperando ser descubiertos y admirados por aquellos que buscan sumergirse en la auténtica belleza colombiana.

EL TURISMO EN COLOMBIA: UN CRECIMIENTO SIGNIFICATIVO SEGÚN EL DANE

Colombia ha experimentado un notable crecimiento en la industria turística, según los datos proporcionados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el tercer trimestre del año 2023. En este periodo, en el conjunto de 24 ciudades y áreas metropolitanas del país, el 13,1% de las personas mayores de 10 años participaron en actividades de turismo interno y/o excursionismo. Este porcentaje representa un destacado incremento de 2,6 puntos porcentuales en comparación con el mismo periodo del año 2022, donde la cifra se ubicó en un 10,4%.

Este aumento sustancial revela una creciente influencia del turismo en Colombia, demostrando que la población está cada vez más involucrada en actividades turísticas dentro de su propio país. La diversidad geográfica y cultural de Colombia se convierte en un imán para los viajeros, quienes buscan

explorar las múltiples facetas que ofrece este hermoso territorio.

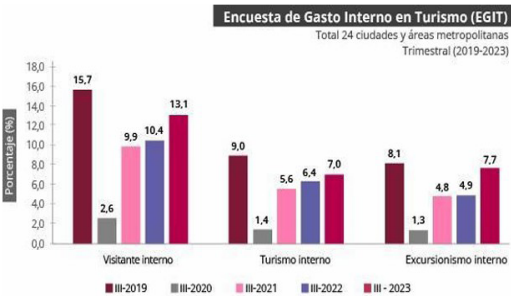
El turismo interno, que implica viajes dentro de las fronteras nacionales, ha experimentado un impulso significativo. Los colombianos están descubriendo y redescubriendo sus propias regiones, contribuyendo no solo al crecimiento económico de las áreas turísticas, sino también a la apreciación y valorización de la riqueza cultural y natural del país.

La variedad de destinos turísticos en Colombia, que incluye desde playas tropicales hasta ciudades históricas, pasando por paisajes montañosos y selvas exuberantes, ofrece experiencias para todos los gustos. Este aumento en la participación del turismo interno no solo tiene beneficios económicos, sino que también contribuye al fortalecimiento del sentido de identidad nacional y al aprecio por la riqueza cultural que caracteriza a Colombia.

El DANE destaca que este fenómeno es un indicador positivo para el desarrollo sostenible de la industria turística en el país. A medida que más personas participan en actividades turísticas, se generan nuevas oportunidades de empleo, se promueve la conservación del patrimonio natural y cultural, y se dinamiza la economía local.

Durante las últimas décadas el turismo ha ido ganando fuerza como un pilar importante en la economía y se ha posicionado como una industria de gran relevancia para distintas regiones, especialmente para aquellas que cuentan con atractivos turísticos; este continuo crecimiento ha resultado en la creación de nuevas oportunidades laborales, además de generar ingresos para los distintos sectores involucrados en esta actividad, por otro lado impulsa el mejoramiento de la infraestructura básica del territorio en el que se desarrolla, trayendo consigo beneficios para la calidad de vida de la comunidad.

Con ese inmenso potencial, la planificación turística en Colombia se convierte en uno de los sectores claves para la toma de decisiones de los gobiernos, pues políticas a largo plazo permitirían construir una visión del territorio encaminada a buscar el desarrollo de un entorno competitivo en cuanto a infraestructura, organización del sector, mejoramiento y aprovechamiento de los distintos destinos con que cuenta la geografía colombiana.



Fuente: DANE, EGIT¹
Nota: Visitantes internos: Personas de 10 años y más que realizaron turismo interno y/o excursionismo interno.
Nota: Turismo interno hace referencia a la población de 10 años y más que viajó dentro del país y pernoctó por lo menos una noche.
Nota: Excursionismo interno hace referencia a la población de 10 años y más que viajó dentro del país regresando el mismo día.

ANTECEDENTES: TURISMO EN MUNICIPIOS PDET DE COLOMBIA

La iniciativa de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en Colombia ha surgido como respuesta a la necesidad de abordar los desafíos específicos de 170 municipios caracterizados por un alto nivel de pobreza, debilidad institucionalidad y administrativa, así como un significativo grado de afectación por el conflicto armado y la presencia de cultivos ilícitos. Entre estas regiones se encuentran diversas subregiones que abarcan múltiples departamentos del país.

Así las cosas, el turismo emerge como un elemento clave para el desarrollo sostenible de los municipios PDET en Colombia. A través de la exploración y promoción de sus atractivos turísticos, estas regiones pueden no solo diversificar sus economías sino también preservar y compartir sus riquezas culturales y naturales. Este proyecto de ley proporciona una visión integral de la relación entre el turismo y el desarrollo en estas áreas específicas, destacando la importancia de potenciar el turismo como motor de crecimiento inclusivo y sostenible en el país.

1. Macarena - Guaviare (Departamentos: Guaviare y Meta) municipios: Calamar, El Retorno, Miraflores, San José del Guaviare, La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, Uribe y Vista Hermosa.

Con su diversidad biológica, esta región alberga como sitio turístico principal Caño Cristales, conocido como “el río de los cinco colores”, una maravilla natural única.



¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/turismo/encuesta-de-gasto-interno-en-turismoegit#:~:texto=P>



Tomadas por el fotógrafo Colombiano Mario Carvajal.

Pero dentro de cada uno de los municipios que lo conforman existen sitios increíbles que asemejan la belleza de Colombia, de los cuales aún muchos no han sido explorados turísticamente, ya que, el 16,7% del área de los parques nacionales naturales del país como el parque la serranía de Chiribiquete es el más grande de la subregión, la sierra de la macarena y cordillera de los picachos. Adicionalmente, en las zonas de reserva forestal Ley 2ª las áreas con previa decisión de ordenamiento registran cerca de 3,5 millones de hectáreas, seguidas del tipo A con 1,2 millones de hectáreas de reserva forestal. Es la subregión PDET con mayor extensión, donde confluyen los Andes, la Orinoquía y la Amazonía, con extensas áreas de protección natural dada la importancia ecológica como corredor biológico y de endemismo de fauna y flora. Finalmente, la subregión tiene gran capacidad hídrica pues cuenta con cerca de 75.037 ha de cuerpos de agua, drenajes dobles como el río Guaviare y el río Guayabero, ciénagas, lagunas y pantanos².

2. Subregión Alto Patía y Norte del Cauca (Departamentos: Cauca, Nariño y Valle del Cauca): Municipios: Argelia, Balboa, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Jámalo, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez, Toribio, Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes, Policarpa, Florida y Pradera.

Destacados por su riqueza cultural y belleza natural, estos municipios albergan lugares turísticos muy amigables con el medio ambiente, como, por ejemplo, cada año se realiza el Trail Running por Argelia, en las hermosas montañas de este lindo municipio, así mismo, resalta, el Cerro Garrapatero-San Antonio, que se encuentra ubicado al Occidente del municipio, a 15 minutos del casco urbano en la vereda San Antonio y la población que habita es Afrodescendiente, la Chorrera Cueva del Indio,

la cual cuenta con una espectacular caída de agua localizada al Nororiente del municipio de Santander de Quilichao, la cual hace parte de la mítica “Cueva del Indio”. Además, su riqueza cultural, paisajística, arqueológica, gastronómica, natural, arquitectónica e indígena es innegable y Santander de Quilichao es muestra de ello. Este municipio Norte-caucano está situado en la república de Colombia, ubicado al norte del departamento del Cauca, a 45 Km de Santiago de Cali y 87 Km de la ciudad de Popayán, su temperatura promedio es de 20 a 29 grados centígrados, entre otros sitios de hermosa acogida que exaltan la belleza de estos municipios.

En cuanto a su capacidad hídrica, la Subregión de Alto Patía cuenta con aproximadamente 5.843 Has de cuerpos de agua, drenajes dobles tales como el río Patía y el río Cauca, el embalse de La Salvajina y lagunas como el Fraile, entre otros.

La Subregión cuenta con áreas de protección ambiental como reservas forestales, protectoras regionales, reserva natural de la sociedad civil, parques naturales regionales y distritos regionales de manejo integrado. Además, cuenta con zonas de reserva forestal – Ley 2ª, siendo las de mayor predominancia las zonas tipo A2 con cerca de 193 mil Has y seguidas por las áreas con previa decisión de ordenamiento, con 135 mil hectáreas.



El Valle del Patía. Fotografía tomada de tubarco. news.



Trail Runing Argelia – Cauca.

² <https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/wpcontent/uploads/2021/12/subregiones/20211221-MegaFicha>



3. Subregión Montes de María (Departamentos: Bolívar y Sucre): Municipios: Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María la Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, Chalán, Coloso, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, San Antonio de Palmito, San Onofre y Tolú Viejo.

Con una rica historia y paisajes pintorescos, esta subregión cuenta con áreas de protección ambiental como reservas forestales protectoras nacionales, reservas naturales de la sociedad civil, santuario de flora y fauna, así como también gran capacidad hídrica pues cuenta con cerca de 22.662 hectáreas de cuerpos de agua. Dentro de los sitios ilustres de esta subregión se encuentran la Ciénaga de Ayapel, la cual, es un inmenso espejo de agua, rico en biodiversidad y por el cual es fácil navegar en planchones, las Cavernas de Tolu Viejo las cuales guardan en su interior un trasfondo histórico que se remonta a tiempos ancestrales, cuando eran habitadas por los indígenas zenúes y fincenúes de la familia Caribe las cuales brindan un espacio de tranquilidad y paz, donde se puede conectar con lo espiritual y encontrar un momento de introspección.

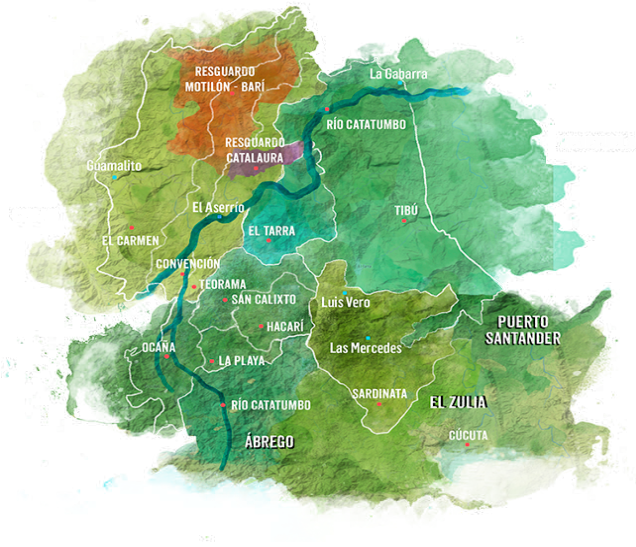
El turismo comunitario en los Montes de María se ha convertido en una alternativa efectiva para generar espacios de reconciliación y desarrollo sostenible. Organizaciones locales como la Asociación Turismo Consolado (ASOTURCON) y la Corporación ECORUTAS Montes de María han trabajado para fortalecer sus capacidades y contribuir al desarrollo local. Estas organizaciones han mejorado sus servicios y han identificado oportunidades en su territorio para la actividad turística, promoviendo la conservación y el reconocimiento del patrimonio cultural y ambiental.

El turismo comunitario no solo busca generar a través de la gastronomía tradicional, sino que también tiene un impacto positivo en la comunidad, fomentando la participación activa y el respeto por la naturaleza y la cultura local.

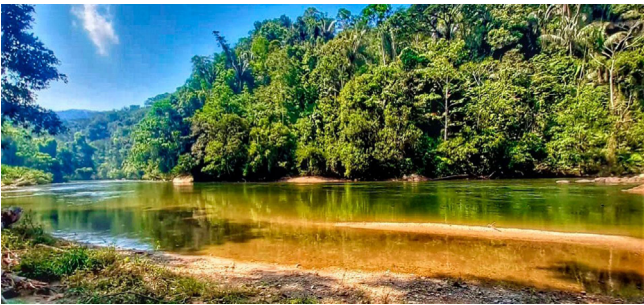


4. Subregión Catatumbo (Departamentos: Norte de Santander): Municipios: Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú.

A pesar de los desafíos, el 1,3% del área de los Parques Nacionales Naturales del país se localizan en la subregión, además, cuenta con el parque Catatumbo Barí, que alberga una diversidad única de flora y fauna, con cerca de 160.294 hectáreas. Por otro lado, la subregión tiene gran capacidad hídrica pues cuenta con cerca de 4.843 hectáreas de cuerpos de agua, siendo los más grandes el río Catatumbo y río San Miguel.



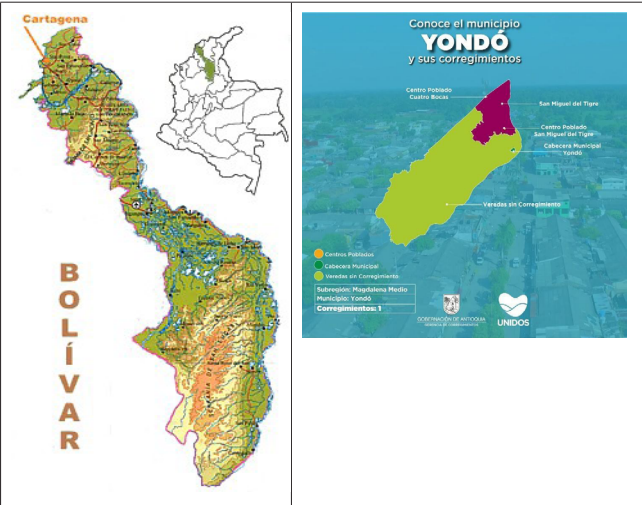
Río Catatumbo.



Parque Nacional Natural Catatumbo Barí.

5. Subregión Sur de Bolívar (Departamentos: Antioquia y Bolívar): Municipios: Yondó, Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y Simití.

Este territorio ofrece experiencias culturales auténticas, cuenta con cerca de 47.027 hectáreas de cuerpos de agua, donde se destaca el río Magdalena y su brazo de Morales. Por otro lado, esta subregión cuenta con áreas de protección ambiental como reservas naturales de la sociedad civil y distritos regionales de manejo integrado.



Yondó ha logrado volver su mirada al campo, aumentar sus actividades y rendimientos agrícolas, pecuarios y pesqueros, hacia la proyección de la agroindustria y el turismo agroecológico, apuestan para construir la paz territorial con el respeto por la vida, el arraigo, el perdón, la equidad de género y por la diferencia. Han logrado avanzar en la titulación de las tierras, vías óptimas, cuidado del medio ambiente, educación de calidad, prevención y atención en salud, condiciones necesarias para mejorar su calidad de vida y atraer turistas.



Imagen tomada de: <http://www.yondo-antioquia.gov.co/>

Arenal nace como municipio en 1996 por la acción decidida de sus pobladores, quienes Asamblea Departamental dejar de ser corregimiento de Morales, y así tener gestión propia de su territorio que se centra alrededor de la quebrada Arenal. Los arenaleros cultivan el arroz y el maíz, son pescadores gracias a las ciénagas, arroyos y quebradas existentes y, así mismo, tienen en la ganadería un importante sector de su economía.



Imagen tomada de: <http://www.arenal-bolivar.gov.co/>

Cantagallo es reconocido por ser modelo de desarrollo agro industrial integral y sostenible, en armonía con sus reservas y recursos naturales; es un destino turístico que ofrece una mezcla de historia, cultura y naturaleza, los visitantes pueden explorar la belleza del paisaje natural, disfrutar de la rica cultura local y participar en actividades recreativas. Algunos de los lugares destacados para el turismo son:

Río Magdalena: un río que ofrece una experiencia de navegación ancestral y es el punto de encuentro para habitantes y turistas.

Puerto de Cantagallo: Un puerto que destaca por su historia y su papel como atracadero de buses cisterna transportando crudo.

Reservas de agua dulce: Como la Ciénaga San Silvestre, que es un reservorio de agua dulce y un lugar ideal para la pesca tradicional.

Senderos y miradores: Que invitan a los visitantes a explorar la naturaleza y disfrutar de vistas impresionantes.



Imagen tomada de:
<https://www.facebook.com/AlcaldiaMunicipalCantagallo/community>



El pueblo de Morales se encuentra sobre el brazo y en una isla del mismo nombre y que se forma por la bifurcación del río Magdalena, esto hace que su territorio sea en su mayoría cenagoso, aunque también tenga una parte montañosa al llegar hasta la serranía de San Lucas. Estas características geográficas lo hacen propicio para la agricultura, la ganadería, la pesca y servicios ecológicos, sin embargo, y al igual que todos estos municipios del sur de Bolívar, no cuenta con fácil accesibilidad, siendo el río Magdalena su principal y casi única vía

de comunicación, aunque se encuentre relativamente cerca de Gamarra en el Cesar y a Ocaña en el Norte de Santander.



Iglesia San Sebastián

San Pablo, enclavada en el corazón de los Andes, esta joya oculta presenta una indescriptible belleza.

Río Magdalena: Este majestuoso curso de agua no es sólo un río sino la sangre vital de San Pablo y, de hecho, de la propia Colombia.



Imagen tomada de: <https://www.viajarenverano.com/9872-2/>

Santa Rosa del Sur, cuenta actualmente con un Plan de Desarrollo Ecoturístico y Agroturístico, como un gran paso a la organización y estímulo del sector turístico, reconociendo a través de este

instrumento de planeación pública, que el territorio cuenta con las condiciones y características para transformar la región en un lugar turístico, que se apoye en este tipo de economías buscando salvaguardar los recursos naturales, fortaleciendo el sector agroturístico y diversificando las actividades económicas del municipio.

Santa Rosa del Sur, tiene la fortuna de estar rodeado por dos de los principales ríos del territorio colombiano, el río Magdalena y el río Cauca; sirviendo, así como receptor de las fuentes hídricas que nacen de la serranía de San Lucas. Caños, quebradas, ríos, caídas de agua entre otros, corresponden al 10 por ciento de las riquezas hídricas que atraviesan la región; cualidades hídricas que se dan el lujo de surtir gran parte del Magdalena medio.

Microcuenca	Afluente
Quebrada Platanal	Quebrada Platanal quebrada San José - quebrada Careperro - quebrada Piedras Negras - quebrada Las Mercedes - quebrada San Luquitas - Caño Bambú - quebrada El Guadual.
Quebrada Inanea	Quebrada Gobernador - quebrada Gramalote - quebrada Gramalotica - quebrada La Mostaza - quebrada Trojitas - quebrada El Obispo - quebrada Los Árboles - Q. Las Cruces.
Quebrada La Fria	Quebrada La Teta - Caño Hondo.

Santa Rosa del Sur, al compartir el ecosistema de la Serranía de San Lucas se ve beneficiado por la estructura que tiene esta cadena montañosa, bosques primarios intervenidos, bosques secundarios, rastrojos altos, rastrojos bajos, pastos, infraestructura, áreas sin vegetación y cuerpos hídricos, son algunas de las cualidades que tiene el ecosistema del municipio en términos de fauna y flora.

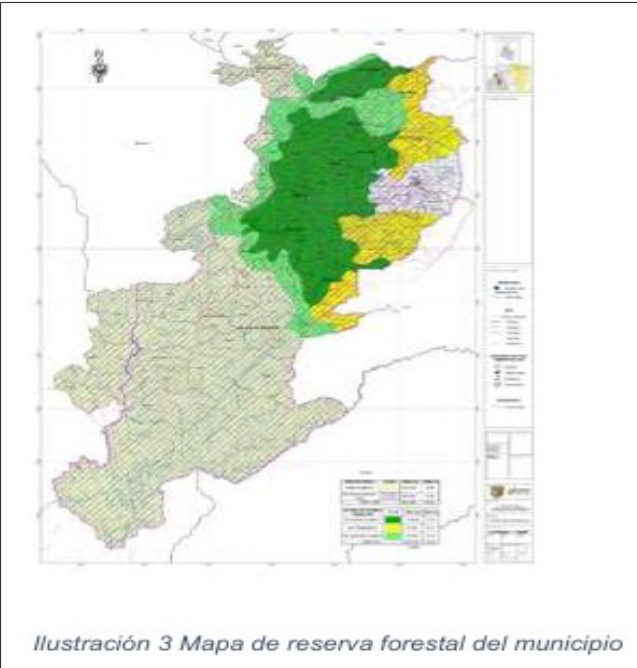


Ilustración 3 Mapa de reserva forestal del municipio

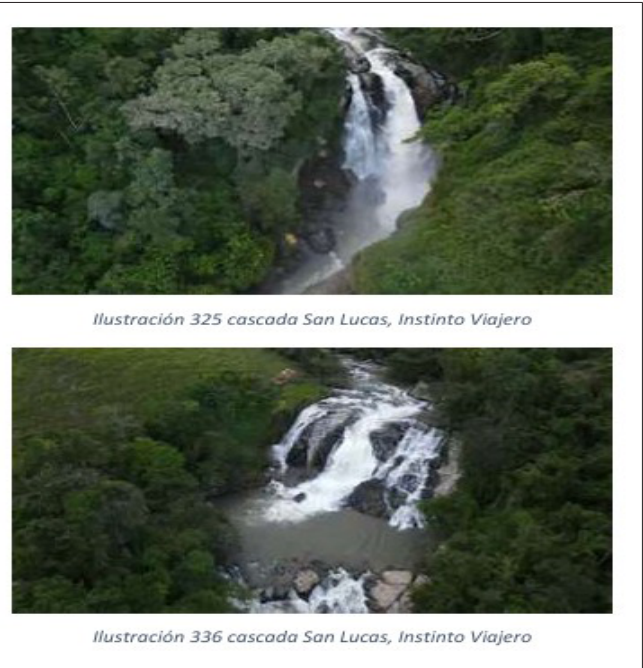


Ilustración 325 cascada San Lucas, Instinto Viajero

Ilustración 336 cascada San Lucas, Instinto Viajero

Simití es el pueblo con la historia y las tradiciones más antiguas de la región del Sur de Bolívar, es un destino turístico destacado por su Ciénaga Grande de Simití, que es un paraíso natural y un fuerte de trabajo para la región. Los habitantes pueden disfrutar de un recorrido tranquilo por el río Magdalena, avistando aves y paisajes impactantes y completando el recorrido en carretera. También ofrece una riqueza cultural, histórica, arquitectónica, gastronómica y religiosa que ha perdurado a lo largo del tiempo.

La gastronomía de Simití también tiene la panocha simiteña, los quequis o el peto. Mientras se disfrutan todas esas opciones se viven temperaturas que pueden variar entre los 20° y 35° -con sensaciones térmicas que sobrepasan los 40°-, pero con una brisa fresca que baja desde la serranía de San Lucas.

En esta zona se encuentran humedales que hoy conservan aves migratorias y aves endémicas. Hay variedad de especies de garzas y patos, y son refugios de especies como manatíes, babillas, caimanes, nutrias y peces. “Esos ecosistemas están dotados de unas materias vegetales que protegen a los animales en épocas de invierno”.



Iglesia La Original, Simití / Pulzo (Paola Páez)

6. Subregión Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño (Departamentos: Antioquia)
Municipios: Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia y Zaragoza.

Con su rica tradición minera, la región cuenta con atractivos como el municipio de Segovia, reconocido por su arquitectura colonial y minas de oro. El 1% del área de los parques nacionales naturales del país se localizan en la subregión y el Parque Paramillo es el más grande con cerca de 126.295 hectáreas. Por otro lado, la subregión tiene gran capacidad hídrica pues cuenta con cerca de 17.089 hectáreas de cuerpos de agua, siendo los más grandes el río Cauca y río Nechí.



7. Subregión Sur de Córdoba (Departamentos: Córdoba): Municipios: Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré, Tierralta y Valencia.

La subregión cuenta con cerca de 11.843 hectáreas de cuerpos de agua, donde se destaca el río Sinú y río San Jorge. Por otro lado, se encuentra que el 42,9% del área de los parques nacionales naturales del país se localizan en la subregión, donde se destaca el parque Paramillo con cerca de 360.066 hectáreas, ofrece destinos como las Playas naturales del río San Jorge, el Parque Ecológico El Pindo, Ecoparque Zenú, entre otros.



Montelíbano

Puerto Libertador

San José de Uré

Tierra Alta



Valencia

8. Subregión Urabá Antioqueño
(Departamentos: Antioquia): Municipios:
Apartadó, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá,
Necoclí, San Pedro de Urabá y Turbo.

Con hermosas playas y una rica historia agrícola, destinos como Turbo atraen a visitantes interesados en la cultura caribeña y la biodiversidad de la región, además, la subregión cuenta con cerca de 61.214 hectáreas de cuerpos de agua, donde se destacan grandes zonas de pantano, manglares y drenajes dobles, como el río Sucio y río Atrato. Por otro lado, se encuentra que el 0,2% del área de los parques nacionales naturales del país se localizan en la subregión, siendo el Parque Paramillo el más grande de la subregión con cerca de 14.591 hectáreas.

Esta subregión ha transformado su enfoque hacia el turismo sostenible, posicionándose como un destino emergente del Caribe colombiano. Gracias a esfuerzos públicos y privados el turismo representa ya el 15,55% de las empresas registradas en la región. La región ofrece una variedad de experiencias turísticas, incluyendo agroturismo, donde se pueden visitar fincas bananeras y conocer el proceso de producción de la fruta. Además, se puede disfrutar de la belleza natural de las planicies urabaenses y los mares verdes que cubren la región.



Urabá



Necoclí

9. Subregión Chocó (Departamentos:
Antioquia y Chocó): Municipios: Murindó, Vigía
del Fuerte, Acandí, Bojayá, Carmen del Darién,
Condoto, El Litoral del San Juan, Istmina, Medio
Atrato, Medio San Juan, Nóvita, Riosucio, Sipí,
Unguía.

Se trata de una subregión única por varios motivos, pues ninguna otra tiene frontera con Panamá, ni tiene tanta herencia africana, ni es bañada por dos océanos, el Pacífico y el Caribe. Comprende las cuencas de los ríos Atrato y San Juan. Y limita con Antioquia, Risaralda y Valle del Cauca. Es de las regiones más biodiversas del mundo. El clima del Chocó es el más húmedo del país y el de más precipitaciones, lo que favorece su exuberante vegetación selvática y sus ríos caudalosos. La explotación de las inmensas riquezas mineras del Chocó, debido a las difíciles condiciones climáticas, obligaron a los colonizadores a utilizar esclavos negros africanos, que desplazaron a los indígenas habitantes de la región por lo cual los negros ocuparon y poblaron el territorio, aunque aún permanecen casi intactas los Kuna y los Emberá, entre otros, distribuidos en varias reservas indígenas. Su folclor musical tiene origen africano y emplea tambores para crear ritmos frenéticos, los cuales, todavía hoy, se escuchan y se bailan en la zona, como la chirimía.

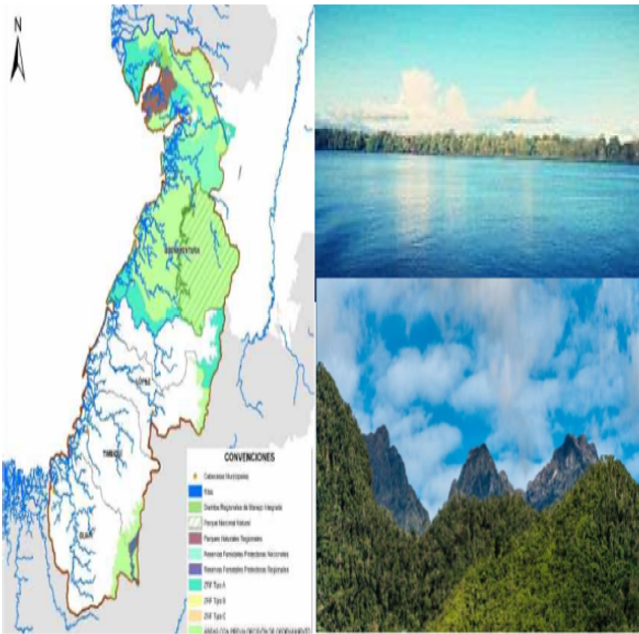


10. Subregión Pacífico Medio
(Departamentos: Cauca y Valle del Cauca):
Municipios: Guapi, López, Timbiquí,
Buenaventura.

Con su diversidad étnica y paisajes costeros, destinos como Buenaventura ofrecen experiencias únicas, incluyendo festivales culturales y playas prístinas. En la subregión se ubican el 1,3% del área de los parques nacionales naturales del país. Con cerca de 156.660 has, el parque farallones de Cali, es el más grande de la subregión. Seguido por Uramba Bahía y Málaga. Además, tiene

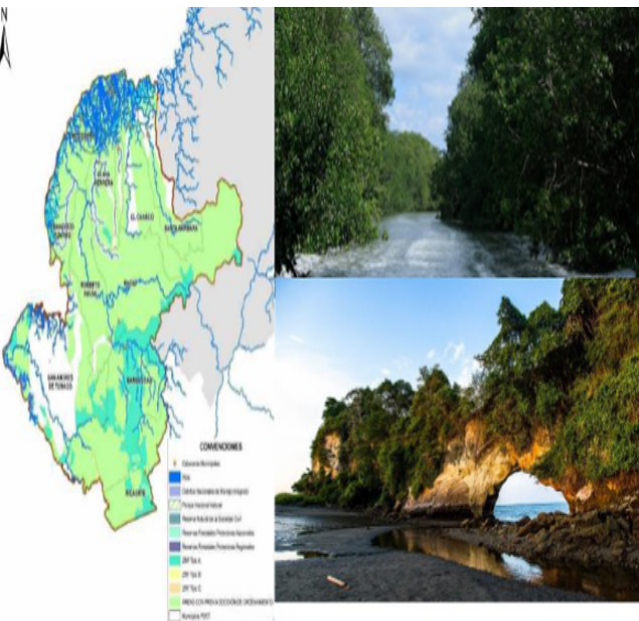
gran capacidad hídrica pues cuenta con cerca de 92.335 ha de cuerpos de agua; grandes zonas de manglar, así como drenajes dobles (los más grandes son el río Guapi, Timba, Micay, Saija, San Juan, entre otros) y ciénagas, entre otros.

Buenaventura está rodeada de naturaleza salvaje y se siente más como un pueblo costero en pleno crecimiento que como un importante centro industrial. Esta ciudad es un baluarte de la cultura colombiana ya que posee una rica tradición culinaria y musical independientemente de su tamaño que viene marcando tendencia mucho más allá de los límites de la ciudad.



11. Subregión Pacífico y Frontera Nariñense (Departamentos: Nariño) Municipios: Barbacoas, El Charco, Francisco Pizarro, La Tola, Magüi, Mosquera, Olaya Herrera, Ricaurte, Roberto Payán, San Andrés De Tumaco y Santa Bárbara.

Con una rica herencia indígena, esta subregión presenta gran capacidad hídrica al contar con cerca de 177.131 ha de cuerpos de agua; drenajes dobles (más grandes son el río Sanquianga ubicado en la costa de Nariño, es la reserva de manglares más extensa del litoral Pacífico americano y río Patía), lagunas, manglares y pantanos, entre otros.



12. Subregión Cuenca del Caguán y Piedemonte Caqueteño (Departamentos: Caquetá y Huila): Municipios: Albania, Belén De Los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José Del Fragua, San Vicente Del Caguán, Solano, Solita, Valparaíso y Algeciras.

Con sus extensas áreas selváticas, esta región cuenta con el Parque Nacional Natural Cahuinari, hogar de diversas especies de flora y fauna, el 26,9% del área de los parques nacionales naturales del país se localizan en la subregión como el parque la serranía de Chiribiquete, la cordillera de los Picachos y alto fraguaindi wasi. Adicionalmente, la subregión tiene gran capacidad hídrica cuenta con cerca de 228.289 ha de cuerpos de agua; drenajes dobles como el río Caquetá, río Caguán y río Yará, además de ciénagas, lagunas, pantanos y el embalse represa la del mono.



13. Subregión Putumayo (Departamentos: Putumayo): Municipios: Leguizamo, Mocoa, Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, San Miguel, Valle del Guamuez y Villagarzón.

Rica en biodiversidad, la Subregión cuenta con aproximadamente 772 mil hectáreas de Reserva Forestal (Ley 2ª), las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera: Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento: 660 mil hectáreas; Tipo B: 102 mil hectáreas. En cuanto a otras áreas de protección ambiental, la subregión cuenta con el 3.6% del área de los Parques Nacionales Naturales del país, destacándose como el más grande de la subregión el Parque La Playa con cerca de 439.787 hectáreas, seguido por la Serranía de los Churumbelos Auka Wasi. La subregión tiene gran capacidad hídrica pues cuenta con cerca de 67.953 hectáreas de cuerpos de agua; drenajes dobles, siendo los más grandes el río Caquetá y Putumayo.

Para las comunidades del Putumayo el desarrollo agropecuario sostenible juega un papel preponderante en el progreso de esta subregión. A través de esta actividad, la comunidad campesina tendrá reconocimiento de sus derechos y será posible promover el emprendimiento, la solidaridad y la asociatividad. En adición a esto, se propone el desarrollo de una oferta turística ecológica comunitaria, que proteja y conserve la biodiversidad y el medio ambiente.

zonas de conflicto y reactivación económica (PDET), contó con un presupuesto de **\$5.826 millones**.

- **Aprobación:** Se aprobó el 88% (\$5.099 millones).

- **Ejecución Contractual:** Registra un 0% en contratación y pagos al cierre de la vigencia.

En los municipios PDET, la necesidad de inversión es crucial para el desarrollo sostenible del turismo como medio para la recuperación económica y social. Sin embargo, los datos indican que las inversiones no son suficientes para lograr un impacto significativo. La baja asignación de recursos a estos municipios puede estar contribuyendo a una menor competitividad turística y a la persistencia de brechas en infraestructura y servicios.

Y dentro de la problemática para la mejora de los sectores turísticos de estos municipios son la distribución del Presupuesto Total, ya que una gran parte del presupuesto se destina a áreas que no son directamente relacionadas con los municipios PDET, lo que sugiere una falta de prioridad en estos territorios, además, que la ejecución presupuestal por categorías son cruciales para el desarrollo turístico en los municipios PDET, la cual, es significativamente baja en comparación con otras categorías. Esto refleja una subinversión en las áreas que más necesitan apoyo.

Para abordar esta situación y lo que se propone dentro de este proyecto de ley son acciones que realmente impacten de manera significativa en el turismo de los municipios golpeados por la violencia, cómo lo son; el aumento de la inversión, esto es incrementar significativamente la asignación de recursos a los municipios PDET, asegurando que al menos un 25-30% del presupuesto total de Fontur se destine a estos territorios, el monitoreo y Evaluación, para establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente y efectiva en los municipios PDET, el fortalecimiento de infraestructura, priorizando proyectos que mejoren la infraestructura básica, como servicios públicos, centros de salud, y conectividad, esenciales para el desarrollo turístico sostenible. Es fundamental que Fontur reevalúe sus prioridades y redistribuya su presupuesto para garantizar que los municipios PDET reciban la inversión necesaria para impulsar el turismo y contribuir a la paz y el desarrollo económico de estas regiones. Sin una intervención adecuada, estos municipios seguirán rezagados, desaprovechando su potencial turístico y económico.

3. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE GOBIERNO “DEFENSORES DE LA PATRIA”

La articulación se fundamenta específicamente en los siguientes ejes del plan de gobierno:

1. **Apertura de Nuevas Regiones y Post-Seguridad:** El programa del presidente electo, Abelardo de la Espriella establece de manera categórica que la imposición del orden y la autoridad mediante una seguridad implacable (bajo la estrategia de la *Pax Romana*) es la garantía mínima necesaria

para que la población pueda prosperar. Bajo este enfoque, las regiones históricamente afectadas por la violencia que hoy se encuentran en proceso de pacificación están llamadas a protagonizar la apertura de nuevas regiones, impulsando con fuerza el turismo de naturaleza y aventura en zonas ex-conflicto recuperadas.

2. **Cumplimiento de Metas Macroeconómicas:** La focalización de recursos hacia la infraestructura y promoción de los destinos PDET busca ser el catalizador que permita alcanzar la meta del cuatrienio de 5 millones de visitantes anuales, proyectando un ingreso adicional de + \$2-3 billones de pesos para la Nación. Esto demuestra que la optimización del gasto en turismo no constituye un subsidio populista, sino una inversión estratégica orientada a la generación de empleo masivo y riqueza real desde el subsuelo y la superficie de las regiones.

3. **Formalización de Sectores y Alianzas Público-Privadas:** En concordancia con una economía libertaria que reduce la burocracia estatal, la creación de incentivos tributarios de esta ley promueve la formalización del sector (guías, transporte y hospedaje rural) y dinamiza las Alianzas Público-Privadas (APP) para el desarrollo de infraestructura regional. De este modo, los incentivos fiscales blindan jurídicamente a los inversores nacionales y locales, transformando a los antiguos territorios enclaves del conflicto en polos de desarrollo autosostenibles y competitivos.

4. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En materia normativa, la Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, contiene las siguientes disposiciones importantes; en su artículo 1°, que resalta la función social que cumple el turismo en la sociedad colombiana; el artículo 2°, que establece el principio de desarrollo social que tiene el turismo, reconociéndola como una industria que permite la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con el artículo 52 de la Constitución Política; su artículo 16, que establece que el Plan Sectorial de Turismo, debe contener elementos para que esta actividad encuentre condiciones para su desarrollo en el ámbito social; y los artículos 32, 33, 34, 35 y 36, que definen el turismo de interés social, los mecanismos de promoción, así como las poblaciones objetivo prioritarias, enfocadas a las personas mayores, discapacitados y jóvenes.

También podemos mencionar la Ley 590 de 2000 y su reforma a través de la Ley 205 de 2004, que dictan disposiciones para la promoción y el fomento de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se establece su clasificación según sus activos y número de trabajadores. La Ley 1101 de 2006, por la cual se modifica la Ley General de Turismo, en especial sus artículos 4°, 5° y 6°, que establecen el impuesto con destino al turismo como inversión social, su recaudo y destinación a la promoción y competitividad del sector, de manera que se fomente

la recreación y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Constitución Política.

Así mismo, la Ley 1558 de 2012, “por la cual se modifica la Ley 300 de 1996- Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones”. Artículo 17. Impuesto de timbre para inversión social. El Gobierno nacional podrá destinar anualmente el recaudo del impuesto de timbre creado por el numeral 2 literal d) último inciso del artículo 14 de la Ley 2ª de 1976; para que a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollen programas de inversión social a través de proyectos de competitividad turística, para las comunidades en condición de vulnerabilidad, los cuales incluyen infraestructura turística, debiendo hacer para el efecto las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Adicionalmente el Documento CONPES 3397 de 2005, que reconoce que el turismo se ha convertido en un indicador del nivel de vida de la sociedad colombiana y es una importante fuente de ingresos de las economías. El documento propone lineamientos para el desarrollo del sector especialmente en materia de recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural y ambiental para la actividad. La Política para el Desarrollo del Ecoturismo 2005, la cual establece que el desarrollo del ecoturismo promoverá el fortalecimiento de las culturas locales y de los mecanismos y espacios de participación social de todos los actores involucrados. Los Lineamientos para el Ecoturismo Comunitario en Colombia 2008, formulados por la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Su objeto principal fue “definir un marco de referencia que establezca los lineamientos que orienten a las diferentes autoridades nacionales, departamentales, regionales, municipales y locales en los establecimientos de iniciativas ecoturísticas con activa participación comunitaria”.

La Política de Nacional de Emprendimiento 2009 de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyos objetivos estratégicos se fundamentan en: 1) facilitar la iniciación formal de la actividad empresarial, 2) promover el acceso a financiación para emprendedores y empresas de reciente creación y 3) promover la articulación interinstitucional para el fomento del emprendimiento en Colombia. Y finalmente la política pública de turismo comunitario expedida por el Gobierno nacional en el año 2012.

CONSTITUCIONAL:

- ARTÍCULO 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

La Constitución Política otorga al Congreso la cláusula general de competencia legislativa (art. 150) y establece el procedimiento a seguir para tramitar, aprobar y sancionar las leyes. Dentro de éste, todo ordenamiento constitucional establece qué sujetos se encuentran habilitados para la presentación de

proyectos que luego se convertirán en mandatos legislativos. En este orden, la jurisprudencia constitucional ha dispuesto que la iniciativa legislativa no es otra cosa que “la facultad atribuida a diferentes actores políticos y sociales para concurrir a presentar proyectos de ley ante el Congreso, con el fin de que éste proceda a darles el respectivo trámite de aprobación. Por eso, cuando la Constitución define las reglas de la iniciativa, está indicando la forma como es posible comenzar válidamente el estudio de un proyecto y la manera como éste, previo el cumplimiento del procedimiento fijado en la Constitución y las leyes, se va a convertir en una ley de la República.

- ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones.

- Interpretar, reformar y derogar las leyes

LEGAL:

LEY 5ª DE 1992. Por la cual se expide el reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 6º. *CLASES DE FUNCIONES DEL CONGRESO*. El Congreso de la República cumple: (...) 2. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.

ARTÍCULO 139. *PRESENTACIÓN DE PROYECTOS*. Los proyectos de ley podrán presentarse en la Secretaría General de las Cámaras o en sus Plenarias.

5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 (*por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal*), los proyectos de ley que decreten gasto o concedan exenciones tributarias deben incluir el análisis de su impacto fiscal y su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Al respecto, es preciso señalar que el presente proyecto de ley no genera un impacto fiscal negativo en el Presupuesto General de la Nación (PGN) ni impone una carga fiscal adicional insostenible para las entidades territoriales.

La viabilidad financiera del proyecto se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas y presupuestales:

Habilitación de Gasto y Autonomía Presupuestal

Las disposiciones contenidas en esta iniciativa constituyen una autorización u orientación marco para que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Fontur y los entes territoriales, ejecuten planes, proyectos e incentivos en favor de los municipios PDET.

En reiterada jurisprudencia (entre otras, las Sentencias C-490 de 2011 y C-507 de 2008), la Corte Constitucional ha ratificado que las leyes

que autorizan o promueven el gasto público no obligan al Ejecutivo a destinar partidas específicas de manera intempestiva, sino que le otorgan la facultad de incorporar dichas inversiones dentro del ciclo presupuestal ordinario, con sujeción a la disponibilidad de recursos y al Marco de Gastos de Mediano Plazo.

Concurrencia y Fuentes de Financiación Existentes

El fomento y potenciamiento del turismo en los municipios PDET no requiere de la creación de nuevos tributos ni de partidas presupuestales extraordinarias. Las actividades de infraestructura, promoción y fortalecimiento empresarial se financiarán mediante la optimización, articulación y focalización de fuentes presupuestales vigentes creadas para la implementación del Acuerdo Final de Paz y el desarrollo regional, tales como:

- **Recursos del Fontur:** Destinados prioritariamente a la promoción y competitividad turística de regiones estratégicas.

- **Sistema General de Regalías (SGR) y OCAD Paz:** Para la financiación de proyectos de infraestructura turística, conectividad y vías de acceso en municipios PDET.

- **Mecanismo de Obras por Impuestos:** Para incentivar a la empresa privada a invertir directamente en proyectos de impacto social y turístico en las ZOMAC y municipios PDET.

- **Cofinanciación y Concurrencia:** Articulación con los Planes de Desarrollo Territorial y los Fondos de Desarrollo Local bajo principios de eficiencia en el gasto.

Retorno Económico y Sostenibilidad Financiera

Lejos de constituir un gasto suntuario o improductivo, la inversión en la cadena de valor del turismo en las zonas PDET genera un efecto multiplicador en las economías locales. La formalización de prestadores de servicios turísticos, la atracción de visitantes nacionales e internacionales y la dinamización del comercio regional.

6. CONFLICTO DE INTERESES

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual “El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guía para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”, procedemos a indicar los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa, así:

“**Artículo 1º.** El artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 quedará así:

Artículo 286. *Régimen de conflicto de interés de los congresistas.* Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...).

Por tanto, y de forma orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este proyecto de ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar

a un eventual conflicto de interés por parte de los honorables Representantes, ya que es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual.

En conclusión, este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. Sin embargo, la decisión es netamente personal en cuanto a la consideración de hallarse inmerso en un conflicto de interés, por lo que se deja a criterio de los representantes basado en la normatividad existente y a juicio de una sana crítica. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada congresista evaluarlos.

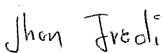
7. CONCLUSIÓN

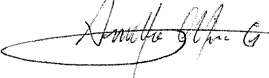
Por las razones normativas, fácticas y de conveniencia nacional anteriormente desarrolladas, presentamos a consideración del honorable Congreso de la República el proyecto de ley, *por medio de la*

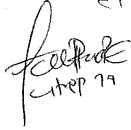
cual se busca promover y potenciar el turismo de los municipios PDET producto del acuerdo final de paz y se dictan otras disposiciones.

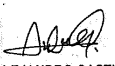
Solicitamos respetuosamente a las Comisiones y Plenarias de la corporación impartir el trámite legislativo correspondiente a esta iniciativa de trascendencia para el desarrollo y la paz de las regiones.

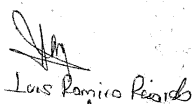

JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Representante a la Cámara
CITREP No. 13 (Bolívar & Antioquia)

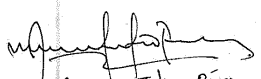

Jhon Fredi


Janent Sabaguel
citrep 15


Felipe
citrep 79


ALEJANDRO CASTILLO GAITÁN
Representante a la Cámara
CITREP No. 7 Meta - Guaviare


Luis Ramiro Paredes


Amaury Julio Pérez
Pacto Histórico